

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 95



viernes, 17 de mayo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-095

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Oña (Burgos)

4

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Elecciones al Parlamento Europeo 2024

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 22 de abril de 2024 sobre la relación de locales electorales de cada municipio

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y anuncio de cobranza

6

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de un auxiliar administrativo

8

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de un operario de servicios múltiples

11

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2023

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 14

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo 15

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 16

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación de los padrones y listas cobratorias del impuesto de bienes de naturaleza rústica, ejercicio 2024 17

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Delegación en un concejal para la celebración de un matrimonio civil 18

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 19

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de secretario de la escuela - profesor de piano 20

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de director de la banda municipal - profesor de viento metal 21

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de director de la escuela - profesor de piano 22

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de flauta y piano 23

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Convocatoria, bases y programa para la selección, por concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples, categoría encargado, en régimen laboral temporal (indefinido) y jornada completa 24



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	39
Cuenta general del ejercicio de 2023	40

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal	41
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024	42
--	----

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	43
Cuenta general del ejercicio de 2023	44

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	45
---	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 3 de mayo de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de la Villa de Oña (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 3 de mayo de 2024, el alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Oña solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Oña para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de la Villa de Oña, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Burgos, a 3 de mayo de 2024.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Elecciones al Parlamento Europeo 9 de junio de 2024

Relación de distritos, secciones, mesas y locales electorales de cada municipio

PROVINCIA DE BURGOS

Corrección de erratas observadas en la relación de locales electorales de cada municipio publicados en el Boletín del día 22 de abril de 2024.

Municipio	Distrito	Sección	Mesa	Local Electoral -Donde dice	Local Electoral - Debe decir
HONTORIA DE VALDEARADOS	01	001	U	EDIFICIO EL GRANERO - CALLE REAL 1	SALON DEL AYUNTAMIENTO - PLAZA CONSISTORIAL 1
MADRIGAL DEL MONTE	01	001	U	AYUNTAMIENTO - CALLE FUENTE S/N	LOCAL COLINDANTE AL BAR - CALLE PARRAL 1
PRADOLUENGO	01	001	A	TEATRO CINEMA GLORIETA - PLAZA GERVASIO ZALDO ZALDO 14	CASA CONSISTORIAL - PLAZA CLEMENTE ZALDO 12
PRADOLUENGO	01	001	B	TEATRO CINEMA GLORIETA - PLAZA GERVASIO ZALDO ZALDO 14	CASA CONSISTORIAL - PLAZA CLEMENTE ZALDO 12



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y anuncio de cobranza.

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2024, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 1.º semestre 2023 en Arauzo de Miel y Doña Santos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 15 de mayo de 2024 y 15 de julio de 2024, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arauzo de Miel, a 2 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Expediente n.º: 46/2023.

Resolución número 2024-0066 de fecha 14 de mayo de 2024.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puestos.

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Resolución de Alcaldía. –

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	10/04/23	
Informe jurídico	05/10/23	
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	05/10/23	
Informe-Propuesta de resolución	06/10/23	
Informe de fiscalización	06/10/23	
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	06/10/23	
Anuncio [BOP/BOCA]	10/10/23	
Anuncio en el BOE	23/10/23	
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	18/03/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	13/03/2024	
Comunicación a los miembros del tribunal	18/03/2024	
Anuncio sede electrónica lista provisional	03/05/2024	
Certificado de Secretaría	03/05/2024	
Informe-Propuesta de resolución	03/05/2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2023-017, de fecha 8 de octubre de 2023, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARÍA GONZÁLEZ CASTELAO	53****8T
MINERVA GONZÁLEZ RAMÍREZ	78****0M
SANTIAGO TORRES CALLE	71****3G



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARTA TORRES CEDILLO	71****2J
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN	46****5F
MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ LÓPEZ	72****6B
FLORINDA SAÑUDO SALCÉS	72****3J
PAULA PILLADO ROZAS	33****1S
ALAZNE GOROSTIZA CUESTA	78****3E
NICOLÁS OCHOA CABEZA	72****7W
ANA ISABEL DE LA IGLESIA REMESAL	11****9Q
JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ	71****2F
FÉLIX FERNÁNDEZ REGUERA	71****0M
RAQUEL BALBÁS AGUILAR	71****3L
SERGIO CASTRO SÁNCHEZ	32****2S
JOSÉ ANTONIO PEÑA GARCIA	21****4R
VÍCTOR NICOLÁS ORIHUEL KESSLER	24****0S
JOSÉ MIGUEL IGLESIAS CORADA	71****7D
FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	23****0J
GABRIEL FERNÁNDEZ GARCÍA	71****6N
DAVID CÓRDOBA ALONSO	13****7R

Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal a:

– Presidente:

David de Frutos Madrazo (titular).

Moisés Colina Mínguez (suplente).

– Secretario:

María Begoña González Castro (titular).

Isabel Gómez Díaz (suplente).

– Vocal:

Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular).

Ana Isabel Bernabé García (suplente).

– Vocal:

Fernando Rodríguez Revuelta (titular).

Miguel Ángel Álvarez Millán (suplente).

– Vocal:

M.^a Begoña Caño Díez (titular).

Margarita Hipólita Pérez Herrero (suplente).

Tercero. – La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de mayo de 2024, a las 12 horas, en Burgos.



Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://arija.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Arija, a 14 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús María Aramberri

Ante mí, el secretario-interventor,
Álvaro Maestu Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Expediente n.º: 46/2023.

Resolución número 2024-0065 de fecha 14 de mayo de 2024.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puestos.

PUESTO: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Resolución de Alcaldía. –

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	10/04/23	
Informe jurídico	05/10/23	
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	05/10/23	
Informe-Propuesta de resolución	06/10/23	
Informe de fiscalización	06/10/23	
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	06/10/23	
Anuncio [BOP/BOCA]	10/10/23	
Anuncio en el BOE	23/10/23	
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	18/03/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	13/03/2024	
Comunicación a los miembros del tribunal	18/03/2024	
Anuncio sede electrónica lista provisional	03/05/2024	
Certificado de Secretaría	03/05/2024	
Informe-Propuesta de resolución	03/05/2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2023-0171, de fecha 8 de octubre de 2023, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ MANUEL SAN EMETERIO RUIZ	13****8X
MARÍA GONZÁLEZ CASTELAO	53****8T
ALAZNE GOROSTIZA CUESTA	78****3E



Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal a:

– Presidente:

David de Frutos Madrazo (titular).

Moisés Colina Mínguez (suplente).

– Secretario:

María Begoña González Castro (titular).

Isabel Gómez Díaz (suplente).

– Vocal:

Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular).

Ana Isabel Bernabé García (suplente).

– Vocal:

Fernando Rodríguez Revuelta (titular).

Miguel Ángel Álvarez Millán (suplente).

– Vocal:

M.^a Begoña Caño Díez (titular).

Margarita Hipólita Pérez Herrero (suplente).

Tercero. – La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de mayo de 2024, a las 12 horas, en Burgos.

Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://arija.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Arija, a 14 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús María Aramberri

Ante mí, el secretario-interventor,
Álvaro Maestu Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023
del municipio de Arraya de Oca*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, debiendo la comisión emitir un nuevo informe.

En Arraya de Oca, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde,
Álvaro Morquillas Vázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio 2024

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castrillo del Val para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	117.300,00
	Total aumentos	117.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	117.300,00
	Total aumentos	117.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castrillo del Val, a 3 de mayo de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón en fecha 21 de marzo de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación inicial, por mayoría de los presentes, de modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento.

Se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 17 de abril de 2024, abriendo un periodo de información pública para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones. Durante ese periodo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a su publicación entendiendo elevada a definitiva la aprobación hasta ahora provisional.

Contenido de la modificación aprobada según tenor literal del acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2024 tal y como consta en el expediente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cerezo de Río Tirón, a 12 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grijalba, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,
Diego Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 el padrón y lista cobratoria del tributo local:

1. – Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2024.

Todo ello a los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del siguiente impuesto:

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2024	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2024	6 de junio de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de la entidad colaboradora de Ibercaja, presentando el recibo emitido por este ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Gumiel de Izán, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias del alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto de Alcaldía 2024-0133 de fecha 7 de mayo de 2024, se ha resuelto delegar en la concejal doña María Gómez Pérez la celebración de matrimonio civil sustanciado en expediente 127/24 a instancia de don Lucio Cámara Díaz y doña Julia Martínez Martínez, lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Hontoria del Pinar, a 7 de mayo de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid y Barrios, a 7 de mayo de 2024.

El alcalde,
Luis Ángel Simal Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de secretario de la escuela - profesor de piano.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor - secretario (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

CIF	NOMBRE
****6162M	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de director de la banda municipal - profesor de viento metal.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor - director banda (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

CIF	NOMBRE
****7382Y	CARLOS RASINES SEDANO

LISTA DE EXCLUIDOS

CIF	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
****4222Y	DANIEL PEÑA ALVAREZ	Carecer de la titulación exigida en la base 2.2

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de director de la escuela - profesor de piano.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor - director (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

CIF	NOMBRE
****5503X	MARIANO PILAR SOBEJANO

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de flauta y piano.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de profesor de flauta y piano, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTADO DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****8367X	LAURA HERMOSO MARTINEZ

LISTADO DE EXCLUIDOS

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
****1660D	DANIELA VENTERO FERNANDEZ	2023-E-RE-43	Carecer de todas las titulaciones exigidas en la base 2.2
****0569Z	JUAN COSSÍO PÉREZ	2023-E-RE-44	Carecer de todas las titulaciones exigidas en la base 2.2

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Resolución de 6 de mayo de 2024 dictada por la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Oña (Burgos) por la que se aprueba la convocatoria, bases y programa para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples, categoría encargado, en régimen laboral temporal (indefinido), a jornada completa, en virtud de contrato de relevo respecto al actual titular del puesto. Expediente 245/24.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA. EXPEDIENTE 245/24

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión, con carácter temporal (indefinido), de una plaza de operario de servicios múltiples (categoría encargado), en régimen laboral, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 (BOCyL número 75, de 17/4/24), aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11/4/24, cuyas características son:

Grupo/nivel: VI.

Régimen: laboral.

Tipo de contrato: temporal (indefinido). Contrato de relevo.

Jornada: completa.

Denominación: operario de servicios múltiples (categoría encargado).

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: según relación de puestos y plantilla de personal. (En el presupuesto general de la entidad de 2019 quedan relacionadas todas las funciones, expediente 747/18, tanto las principales como las accesorias. En las presentes bases quedan extractadas las principales).

Sistema de selección: concurso-oposición.

Situación actual de la plaza: cubierto por trabajador con contrato laboral fijo.

Funciones principales del puesto. –

– Labores de dirección, coordinación y mando respecto al personal de obras y servicios, exceptuado el de oficinas. Dicha función se realizará bajo la dirección del órgano de gobierno (alcalde/sa o concejal en quien delegue).

– Atención al público (en persona o telefónicamente) respecto a informaciones y orientaciones generales que demanden los vecinos y usuarios sobre los servicios municipales.

– Labores de mantenimiento en todo el municipio del servicio de aguas, cloración, lectura de contadores, desatasco de redes, etc.



- Control y dirección del estado de los jardines y zonas verdes municipales.
- Control y puesta en marcha de las piscinas municipales durante la temporada estival. Mantenimiento.
- Coordinación de actuaciones necesarias para la realización de actos festivos y culturales de la villa.
- Labores de oficinas: notificaciones, comunicaciones, archivación y localización de documentos y expedientes, control del tablón de anuncios físico y los edictos que se expongan. Dicha actuación se realizará bajo la dirección del secretario/a.
- Supervisión para el adecuado mantenimiento de los viales públicos y el mobiliario urbano.
- Voz pública.
- Control de la limpieza y adecuación de los diferentes edificios e instalaciones municipales, así como del colegio público y del centro de guardias.
- Control del combustible que se utiliza en los diferentes vehículos municipales, así como control sobre su estado de idoneidad, supervisión de ruedas, necesidad de pasar las inspecciones técnicas, control sobre la existencia de seguro en vigor, etc.
- Responsabilidad sobre llaves de las dependencias.
- Asistencia a Plenos y otros actos públicos en que se requiera su colaboración.
- Distribución de carteles, bandos, circulares y otras informaciones municipales.
- Realización de encargos, avisos y otras actuaciones encaminadas a la localización de personas para el cumplimiento de los servicios municipales.
- Verificación de hechos de carácter ostensible y de fácil comprobación para facilitar la emisión de informes municipales sobre negocios abiertos, residencia, realización de obras, actuaciones sobre el edificio consistorial y otros bienes municipales, etc.
- Control y registro de la maquinaria y herramientas municipales.
- Disponer de un teléfono móvil que le posibilitará el ayuntamiento y estar localizado, para casos urgentes o servicios de extinción de incendios, las 24 horas salvo en periodos vacacionales.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente) o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) Disponer de carné de conducir (B).

Tercera. – Turno de reserva.

Dado el número de trabajadores en plantilla no existe en la presente convocatoria reserva de plazas para personas con discapacidad.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opta, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia donde se publicarán las bases íntegras. También se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://ona.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. El modelo de instancia podrá descargarse en formato Word en la citada sede electrónica.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección, las comunicaciones que deban realizarse y en su caso para la bolsa de empleo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, en la que se efectuará una autovaloración de la fase del concurso, se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados.



Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://ona.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará a su vez mediante la publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal calificador o tribunal de selección, estará compuesto por cinco miembros.

El tribunal no podrá proponer como candidato a más de un aspirante. Es decir, con independencia de que la fase de oposición fuera superada por más de un candidato, tras determinarse la puntuación obtenida en esta fase, más la obtenida en la fase de concurso, el tribunal solo podrá proponer a un candidato tras el proceso de selección. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus



resultados. Todo ello dentro del principio de discrecionalidad técnica tal como ha sido reconocida por la jurisprudencia a los órganos de selección.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

Por la participación como miembro del tribunal se tendrá derecho al cobro de la correspondiente indemnización según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo o las características de la prueba lo aconsejen.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases (el mismo procedimiento se establece para el puesto de operario de servicios múltiples (categoría encargado):

- Oposición.
- Concurso.

La puntuación máxima que puede obtenerse en la fase de concurso no podrá superar el treinta por ciento de la puntuación total que puede obtenerse por la suma de ambas fases. La máxima puntuación que se podrá obtener en la fase del concurso es de 3 puntos.

Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud. Estas no serán eliminatorias pero sí obligatorias para los aspirantes. Dichas pruebas versarán sobre los contenidos incluidos en el temario (anexo II).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos. No tendrá carácter obligatorio, pero no se computarán los puntos de los aspirantes respecto al ejercicio en el que no alcancen el mínimo de 3 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. No será eliminatorio, pero para poder sumar al proceso final la puntuación obtenida en esta prueba, deberá alcanzarse un mínimo de 3 puntos. Si no se consigue al menos esa puntuación, el aspirante sumará 0 puntos.

Consistirá en una prueba escrita, tipo test, con 20 preguntas. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de la que solo una será la correcta. Cada respuesta acertada sumará 0,50 puntos y cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas que no se respondan (las cuatro casillas en blanco) no computan.

Se incluirán hasta un máximo de cinco preguntas de reserva, a contestar dentro del tiempo máximo de la prueba (30 minutos) para sustituir, por el orden de formulación, a las que pudieran ser anuladas por el tribunal de las 20 que conforman la prueba.

No superar esta prueba permitirá continuar en el procedimiento de selección, sin perjuicio de lo señalado sobre la puntuación mínima que debe alcanzarse para ser computable.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos. No tendrá carácter eliminatorio, pero para que la puntuación obtenida en esta prueba compute en el procedimiento, deberá obtenerse un mínimo de 3 puntos. Consistirá en una prueba práctica establecida por el tribunal sobre los servicios del puesto y teniendo como referencia el temario.

En el caso de precisarse material o productos para llevar a cabo la prueba estos se pondrán a disposición de los aspirantes por parte del propio tribunal. En el momento de determinarse la fecha de celebración de esta prueba, el tribunal concretará los medios que puedan ser necesarios y que deban aportar los propios aspirantes.

No superar esta prueba permitirá continuar en el procedimiento de selección, sin perjuicio de lo señalado sobre la puntuación mínima que debe alcanzarse para ser computable.

Para la determinación de la puntuación, tras la fase de oposición, de cada uno de los aspirantes, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas y se dividirá entre dos. En el caso de que en alguna de las pruebas no se haya alcanzado los 3 puntos la puntuación obtenida en esa prueba será cero (0). La puntuación así obtenida,



la media aritmética de los dos ejercicios de la oposición, supondrá la puntuación de cada aspirante en esta fase, teniendo en cuenta que dicha puntuación constituirá el 70 % de la puntuación en el proceso selectivo.

Fase concurso:

De conformidad con el artículo 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la valoración de méritos de los aspirantes será computada a todos los aspirantes, tras la fase de oposición, a los efectos del proceso de selección del trabajador/a. Dicha puntuación, además, será tenida en cuenta a los efectos de la bolsa de empleo.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio.

Los méritos valorados por el tribunal serán todos aquellos, debidamente acreditados, admitidos, y que se posean al último día de presentación de solicitudes.

Valoración máxima que puede alcanzarse en esta fase: 3 puntos.

Méritos:

a) Formación, hasta 0,25 puntos:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la plaza a cubrir (*). Máximo 0,25 puntos.

De 1 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,15 puntos.

De 51 en adelante: 0,25 puntos.

(*) Se consideran puntuables los cursos organizados por administraciones u otras entidades de carácter público y privado (en este caso en colaboración con una administración pública o en el marco de la impartición de preparación específica en materia de prevención y riesgos laborales) que versen sobre las siguientes materias: riesgos laborales, grúas, plataformas, y aquellos otros específicamente relacionados con las funciones del puesto. No se valorarán los cursos inferiores a 1 hora ni aquellos que no indiquen la duración del mismo.

b) Experiencia, hasta 2,75 puntos (*):

Por haber prestado servicios como trabajador en igual categoría en el Ayuntamiento de Oña u otra administración local (encargado, oficial de 1.^a o de 2.^a): 0,35 puntos por año o fracción igual o superior a 6 meses.

Por haber prestado servicios como trabajador en inferior categoría en el Ayuntamiento de Oña u otra administración local: 0,30 puntos por año o fracción igual o superior a 6 meses.

(*) Se tendrán en cuenta para este mérito únicamente los servicios prestados en los quince años inmediatos a la finalización del plazo de presentación de instancias. Tanto la experiencia igual o en puestos de inferior categoría, se referirán a los servicios prestados en condición de funcionario, funcionario interino, o como personal laboral, bien sea fijo o temporal.



En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos se realizará mediante originales de los títulos formativos, así como certificados sobre los cursos, pudiéndose aportar copias auténticas. La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en los que se especifiquen los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y las funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria, documentos relativos a la seguridad social, contratos, etc.

Octava. – Calificación.

Solo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar al seleccionado.

La puntuación final será la puntuación total obtenida tras sumar las puntuaciones de las dos fases (concurso y oposición) corregidas en atención al porcentaje de cada una de las fases. Es decir, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Puntuación final = $PC \cdot 0,3 + PO \cdot 0,7$, donde PC = Puntuación fase del concurso, y PO = Media obtenida respecto a los dos ejercicios (aprobados) en fase de oposición.

Si tras la suma de los puntos de las dos fases, se produjese un empate entre dos o varios candidatos, la resolución se dirimirá de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de concurso; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición (en este caso se comenzará por el segundo ejercicio y si aun así persistiera el empate, se haría la comparativa en el primer ejercicio). De volver a producirse la igualdad, se resolverá por sorteo.

Novena. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación una vez sumada la correspondiente a la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://ona.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La alcaldesa deberá formalizar el contrato laboral, de carácter indefinido, al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores o con anterioridad si así ha sido presentada la documentación. La resolución de formalización del contrato se publicará en la sede electrónica.

La condición de laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Formalización por el órgano o autoridad competente del correspondiente contrato laboral, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica de la resolución por la que se procede a la aprobación de la propuesta del tribunal de selección.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán formalizar el contrato aquellos que no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Décima. – Régimen del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con los aspirantes seleccionados es la de personal laboral de carácter indefinido a tiempo completo regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La formalización del correspondiente contrato laboral se realizará por la alcaldesa-presidenta en representación del ayuntamiento. El mismo estará motivado por la jubilación voluntaria anticipada del trabajador que actualmente ocupa el puesto, D.J.M.G.A. y sujeto a las siguientes disposiciones:

– Artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se celebrará un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

– Artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, Ley del Estatuto de los Trabajadores:

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (al menos 65%).



Será requisito necesario para la formalización del contrato de trabajo que de acuerdo al artículo 12.7.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, Ley del Estatuto de los Trabajadores, que los aspirantes seleccionados, se encuentren en situación de demandante de empleo, o con alta en la Seguridad Social mediante contrato de duración determinada.

La plaza está clasificada como personal laboral del ayuntamiento, denominación «Operario de servicios múltiples» (categoría encargado). Grupo VI. Retribuciones señaladas en la reclasificación del puesto (base convenio colectivo construcción. Plus voluntario 910,43 euros –14M–).

Undécima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. – Lenguaje inclusivo.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente para los diferentes géneros.

Decimotercera. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en la parte no declarada inaplicable por la Ley 20/2021); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



También será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

A 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

El secretario,
Emilio Moro Martín

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO/A

Concurso-oposición: operario de servicios múltiples (encargado)

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/>	Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono (Para la Bolsa Empleo)	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *BOP nº. ____ de fecha _____*, en relación con la convocatoria para la provisión temporal (indefinido) por sistema de concurso-oposición de un puesto (operario de servicios múltiples) en régimen laboral mediante contrato de relevo, conforme a las bases que se publican en el citado boletín y sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS TÍTULOS Y MÉRITOS QUE QUIERAN ALEGARSE PARA LA FASE DE CONCURSO) A continuación se relaciona todos los documentos aportados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Oña
Finalidad Principal	Operario de servicios múltiples (encargado).
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos no se prevén ceder a terceros. Únicamente serán utilizados para actuaciones propias de este procedimiento y para la bolsa de empleo en su caso.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica.

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>Solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR/^a. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS).</p>

* * *



ANEXO II

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. – El municipio en la Ley 7/1985: territorio y población, organización y competencias.

Tema 3. – Los bienes de las entidades locales: tipos, prerrogativas.

Tema 4. – El Ayuntamiento de Oña. Estructura del municipio. Organización municipal. Planes, reglamentos y ordenanzas.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 5. – Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 6. – Albañilería: conceptos generales. Herramientas y útiles.

Tema 7. – Jardinería y zonas verdes: mantenimiento, herramientas y útiles.

Tema 8. – Instalaciones deportivas. Mantenimiento, localización y reparación de pequeñas averías.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 97.100,00 euros y el estado de ingresos a 97.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torrelara, a 4 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén González Lastra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrelara, a 4 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén González Lastra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, el expediente 82/2023, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villangómez, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Gonzalo Ausín López

* * *

ANEXO

«Artículo 6. – ...

... e) Las tarifas por el servicio de enterramiento en el cementerio municipal serán las siguientes:

Por el servicio de sepultura en tierra: 520,00 euros.

Por el servicio de entierro en panteón: 460,00 euros.

Por el servicio de nicho en pared: 200,00 euros.

Por el servicio de reducción de restos: 200,00 euros.

Por el servicio de inhumación de cenizas: 110,00 euros».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 18 de abril de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://villayernomorquillas.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Villayerno Morquillas, a 23 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Eva Rubio Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cadiñanos, a 5 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Víctor Ángel García Segura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cadiñanos, a 5 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Víctor Ángel García Segura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

Habiéndose aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de esta mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, el presupuesto general del ejercicio 2024 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 71, de 11 de abril de 2024) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Cap.</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
1		15.788,33
2		303.310,92
3	4.000,00	
4	311.200,00	
5	3.901,65	
6		1,80
7		0,60
Totales	319.101,65	319.101,65

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este ayuntamiento.

A) Funcionarios.

– Secretaría-Intervención: eximido. Prestado en régimen de acumulación por funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de ayuntamiento mancomunado.

B) Personal laboral: ninguno.

En Sotopalacios, a 6 de mayo de 2024.

El presidente,
Gerardo Bilbao León